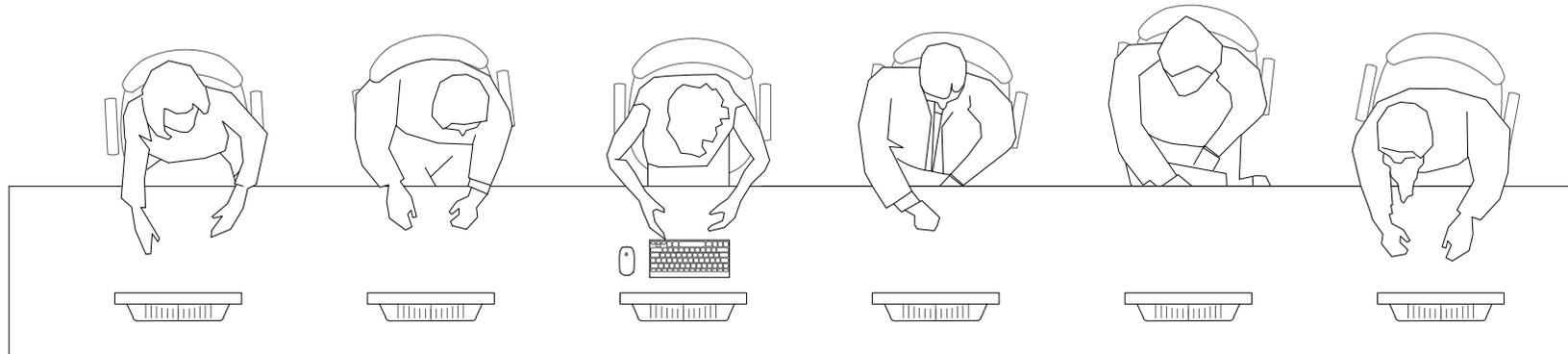


AULA MÁSTER

El Arquitecto

Instituciones de la profesión y formas de ejercicio profesional



Adelina Márquez Gil

Rafael González Vargas

Roser Martínez Ramos
Coordinadora - profesora

Luis Cano Rodríguez

Jose Miguel Pérez Sevilla

Juan Diego Guerrero Villalba

2

4

1

5

3

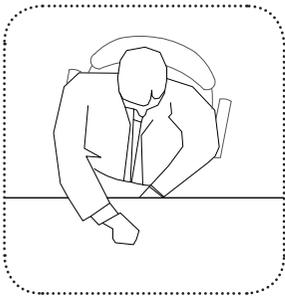
Actividad enmarcada en Proyecto de Innovación Docente 16-32 **Laboratorio de promoción al empleo para egresados universitarios**

Máster Habilitante en Arquitectura *Curso 2016 - 2017*

TECNOLOGÍA DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA

PROFESORA . COORDINADORA . ROSER MARTÍNEZ RAMOS E IRUELA

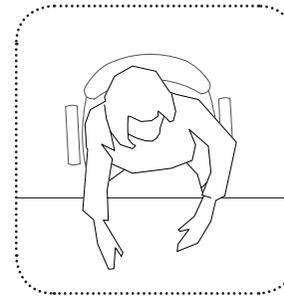
DISEÑO: MARÍA CERVANTES LARDÓN



1 Luis Cano Rodríguez

Dr. Arquitecto
Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos

visión del arquitecto desde las instituciones públicas que representan a la profesión



2 Adelina Márquez Gil

Arquitecto
Vocal del Consejo de Administración de la Mutua de seguros
ASEMAS

visión del arquitecto desde la experiencia profesional en una mutua aseguradora

- Ley que **regula** la profesión del arquitecto: L.O.E (Ley de Ordenación de la Edificación - Ley 38/1999 (*))

(* Exposición de motivos de la LOE, hace referencia a la directiva 84/384/CEE - *leitmotif*

“la creación arquitectónica, la calidad de las construcciones, su inserción armoniosa en el entorno, el respeto de los paisajes naturales y urbanos, así como del patrimonio colectivo y privado, revisten un interés público”.

- Formas de **ejercer** la profesión:

Por cuenta propia

- Estudio propio con empleados
- Socio de un estudio
- Estudio unipersonal

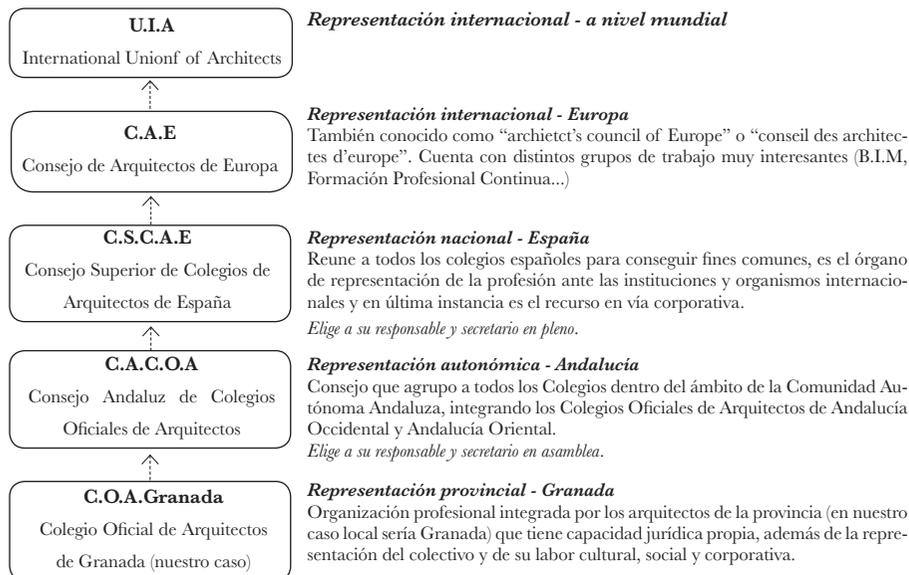
Por cuenta ajena

- Administraciones públicas
- Oficinas de proyectos (u Oficinas de Ingenieros)
- Diversas entidades privadas

- **Colegiación:** Ley 25/2009 (ley ómnibus) - artículo 3. *Colegiación* - ley que propone la colegiación obligatoria.

Actualmente sólo es necesario colegiarse si se visa un proyecto o si se trabaja para las administraciones como único trabajo.

- **Representación** de la profesión en los distintos ámbitos territoriales:



- **La responsabilidad** de los agentes que intervienen en la edificación queda **regulada** por la LOE.

- **Periodos de responsabilidad** del arquitecto - Artículo 17. de la LOE:

1 año - daños estéticos
(es aconsejable retener el 5% del presupuesto a la empresa constructora para responder a estos daños)

3 años - patologías no estructurales
defectos de habitabilidad
(suele ser lo más demandado)

10 años - patologías estructurales
cimentación y/o estructura

+ 2 años para el promotor que puede tramitar un juicio

Estos periodos comienzan a contar desde la firma del Certificado Fin de Obra

- **Seguro de responsabilidad Civil:**

¿**Qué es?** Indemniza a un tercero por las consecuencias gravosas/económicas que podemos causarle por la actividad de nuestra profesión. Los seguros responden por negligencias y no por dolos (incumplimiento de normativa involuntariamente o no).

• Sólo son obligatorios al visar un proyecto en Andalucía, Extremadura y Asturias, para el arquitecto y arquitecto técnico (no es obligado para constructoras).

• Es importante contabilizar el coste de este seguro en el cálculo de nuestros honorarios.

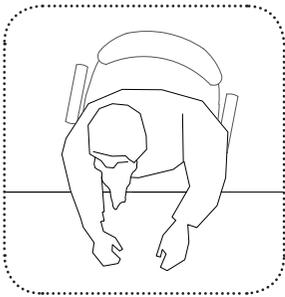
• Página de interés para saber el coste de nuestros honorarios:

<https://www.asemas.es/portal/web/software/descarga.asp>

Empresa Asemas:

• Nace en 1983, cuando no existen aseguradoras que quieran asumir el riesgo de asegurar a los arquitectos, formada por arquitectos.

• Ofrece actualmente: Póliza de largo plazo (PLP) - permite abonar el importe del seguro de responsabilidad civil (10 años +2 años) de una vez.

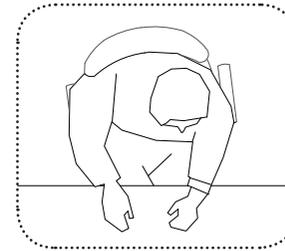


3 Juan Diego Guerrero Villalba

Arquitecto

Prof. Departamento Construcciones Arquitectónicas UGR.
Miembro de la Comisión de Control de la Hermandad Nacional de Arquitectos

visión del arquitecto - sobre la opción del sistema de capitalización de HNA



4 Rafael González Vargas

Arquitecto

Arquitecto. Jefe de Infraestructura y equipamiento. Sección arquitectura. Diputación de Granada

visión del arquitecto desde la experiencia profesional en el sector público

Hermandad Nacional de los Arquitectos:

- ¿Qué es?

Es una mutualidad, una entidad aseguradora que nace con el objetivo de cubrir las necesidades del profesional de la arquitectura.

- Historia:

- 1944 - Nace como entidad de previsión obligatoria para arquitectos. Se retenía el 4% de cada minuta de cada miembro y se repartía entre los mismos según necesidades.
- 1955 - Con la Ley de Seguros donde las mutualidades se regula: pasa de ser un sistema de reparto a ser un sistema de capitalización (se asemeja a la idea de una hucha - contribuyes y recibes según aportes con un rendimiento).
- 2000 - Se constituyen sociedades (empresas) que da lugar al grupo HNA.
- 2010 - Los profesionales químicos entran a formar parte de este grupo.
- 2012 - Se adapta a la legislación que reforma la Seguridad Social, en materia de requisitos para ser alternativa al RETA.
- 2013 - Con la tarjeta sanitaria universal - la hermandad se completa con nuevas opciones para adecuarse a la normativa sanitaria.

- Qué ofrece:

- Plan de pensiones: SPP - Sistema de Pensiones Personalizada

Se trata de aportar "lo que podamos" y en función de tu aporte, recibes tu pensión. Este sistema permite que podamos aportar más cantidad económica progresivamente o en situaciones puntuales.

- Asistencia Sanitaria

- Cuánto cuesta:

Actualmente un arquitecto autónomo puede acogerse a estos dos sistemas:

- R.E.T.A - Régimen de Trabajadores Autónomos - precio: 230-240€/mes
- HNA - Hermandad Nacional de Arquitectos - precio: 80% RETA

Diputación de Granada Delegación de Obras Públicas y vivienda *Infraestructura y Equipamiento Local*

- **¿Cómo se originan los encargos?**

- Planes que redacta la diputación con sus competencias: Las competencias son las que originan los encargos que se producen. **Planes y programas de inversión:** Planes de instalaciones deportivas y los Planes Provinciales de obras y servicios.
- Asistencias técnicas a Ayuntamientos ya sea por falta de medios, de técnicos o de presupuesto.
- Mantenimiento de edificios y rehabilitación de edificios de la diputación.

Sobre el presupuesto: Cada región recibe un presupuesto y aporta proporcionalmente a unos coeficientes que se determinan y con esto se confeccionan planes de inversiones. Así se da una relación de los planes y sus asignaciones con un rango de casuística variada (se encarga el ayuntamiento de redactarlos, o se encarga el área de diputación).

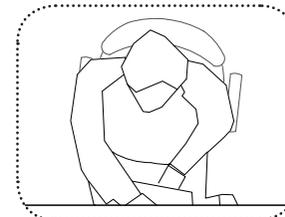
- **¿Quién los realiza?**

- Área de arquitectura: Grupo de 2 arquitectos (actualmente sólo uno), 6 arq. técnicos, 1 ingeniero, 1 delineante y 1 secretario.
- Área de Ordenación del Territorio y Urbanismo - sirven de apoyo para hacer el trabajo.

Existen 173 municipios y 1 zona de arquitectura y 4 de ingeniería.

- **Normativa que regula:**

- Asistencia Técnica Municipal (da derecho a los Ayuntamientos a concederles asistencia)
- Texto íntegro del reglamento regulador de los PPOYS- reglamento interno



5 Jose Miguel Pérez Sevilla

Arquitecto

visión del arquitecto desde la experiencia profesional del recién egresado - autónomo

- Formas del ejercicio profesional por cuenta propia - ejercicio libre

Por cuenta ajena - situación complicada actualmente

Por cuenta propia - la opción "más común"

La profesión como disciplina multidisciplinar - arquitectos colaboran con profesionales de otras ramas.

- Competencias del ejercicio libre
 - Obras de arquitectura - edificación
 - Urbanismo (planes generales, parciales, estudios de detalle...)
 - IEE
 - Reformas
 - Calificaciones ambientales
 - Direcciones de Obra
 - Declaraciones técnicas para Obra menor